



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Aguascalientes, Ags., a los cinco días del mes de noviembre del año dos mil quince. -----

Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X, 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, así como los artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, y los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, y las demás disposiciones vigentes, se analiza la procedencia de la **contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes**, a través de adjudicación directa por excepción, al tenor de los siguientes,

ANTECEDENTES:

1. La Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes requiere la contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes, por lo que el ente requirente previo estudio de las diversas alternativas detectó que el proveedor idóneo para la contratación de los servicios requeridos lo es el proveedor: **"Fitch México, S.A. de C.V."**
2. La Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, recibió la requisición número 000778/2015 elaborada en el sistema SIIF por parte de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes por un monto total de **\$262,740.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.) I.V.A. incluido**, teniendo esta requisición como objeto la contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes.



AD-15-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

La requisición número 000778/2015 elaborada en el sistema SIIF se presenta a continuación:



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

MÓDULO DE ADQUISICIONES

Requisición 778 :RS/0000778/2015

08	SEFI/SECRETARÍA DE FINANZAS	Estatus	AUTORIZADA
0803	SUBSECRETARÍA DE EGRESOS	Fecha	Hora
080302	DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA	Elaboración	mar 04/08/2016 16:25:37
Tipo de Requisición	GA	Autorización Presupuestal	mar 15/09/2016 14:18:43
Tipo de Compra	INVITACION A TRES PERSONAS POR MONTO		

Clave Art.	Cantidad	Unidad de Medida	Precio Unitario	SubTotal	IVA	Importe Neto	Clave
331016017	1	SERVICIO	\$226,500.00	\$226,500.00	\$36,240.00	\$186,740.00	

Justificación

CLASIFICACIÓN CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

References

ADMINISTRAR CON EFICIENCIA LOS RECURSOS FINANCIEROS DEL ESTADO Y LA DEUDA PÚBLICA

Environm.

SEFI, DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN FINANCIERA, AV. DE LA CONVENCIÓN 106, #102, COL. DEL TRABAJO, 14000 MÉXICO, D.F. TELÉFONO 555-10-1000.

Responsable de Recepción: C.P. ALEJANDRO JAVIER TAVARES DÍAZ DE LEÓN
Teléfono: 8102500

Tiempo de Entrega: 1.11

Tiempo de Entrega: 1.11



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

3. Se adjunta a la requisición número 000771/2015 elaborada en el sistema SIIF la siguiente documentación:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones.
 2. Oficio número 582/2015 de fecha seis de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
 3. Oficio relativo al tiempo de entrega de la carta de calificación, de fecha 5 de noviembre de dos mil quince, emitido por el C.P. Ricardo Franco Padilla, Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas.
 4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha seis de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.
 5. Cotización del proveedor Fitch México, S.A. de C.V.
 6. Dictamen de Reserva de Información de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve emitido por el Ing. Oscar Armando González Muñoz, Director General del Instituto General de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.

A continuación se presenta la información relacionada con anterioridad siendo ésta la siguiente:

1. Autorización de Inicio de Procedimiento de Adquisiciones



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

2. Oficio número 582/2015 de fecha seis de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



ESTADO DE AGUASCALIENTES	DÍA DE PROCESAMIENTO	Dependencia: Secretaría de Finanzas
RECEPCIÓN	DE CONTRATACIÓN	Oficio no: 582/2015.
20 OCT 2015		DGA 424/2015.
PARA REVISIÓN		Asunto.- Se solicita contratación.
HORA: 13:56:40		
FIRMA:		Aguascalientes, Ags., a 6 de Agosto de 2015.
DIRECCIÓN GENERAL DE ADQUISICIONES		

**C.P. DAVID PERALTA HERNANDEZ
OFICIAL MAYOR DEL ESTADO DE
AGUASCALIENTES
PRESENTE.**

Por medio del presente aprovechó la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., a efecto de que ésta Secretaría de Finanzas a mi cargo, pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala global del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2015, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública; que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación, nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala global representaría un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.

Se proponé para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

- Fitch México, S.A. de C.V.

Objetivos Particulares:

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado en escala global, carta de verificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa, elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2015, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2015 y hasta el 9 de Noviembre de 2016.

La principal ventaja de calificar al Estado en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisores que no tengan ese estatus de privilegio.





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-15-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-15

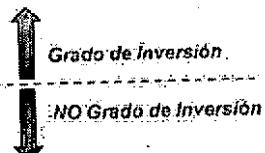


GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adecuada	BBB
Especulativa	BB
Alta Vulnerabilidad	B
Alto riesgo de Incumplimiento	CCC
Incumplimiento	CC
	C
	D

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no.: 582/2015.
DGA 424/2015.

Asunto: - Se solicita contratación.



Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mejor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos; más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Las calificaciones asignadas por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings.

Los comunicados de prensa y los reportes de calificación que Fitch difunde en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, etc., factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Cabe resaltar que los Estados de Aguascalientes y Guanajuato son las únicas Entidades Federativas calificadas por Fitch en escala global, acción que también ha replicado el Estado Querétaro con otra importante calificadora, los tres Estados integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los Estados del país.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

El referido fundamento a la letra señaló que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda; o informaciones confidencial



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910.25.25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 582/2015.
DGA 424/2015.

Asunto.: Se solicita contratación.

y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes."

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos: 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esta Oficina Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1); 2) y 3) establecidos por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 10, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso a) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determine como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier institución calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2015, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, por séquie la finalidad de dicha designación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch de México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala global, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch de México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, que dará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-15-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-15



Dependencia: Secretaría de Finanzas

Oficio no: 582/2015.

DGA 424/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal, y III) La información relativa a Juicios de Indole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuarios (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Fitch de México, S.A. de C.V. también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar a conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se pierda la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes; provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Robusteció el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas; además la fracción V del mismo ordenamiento conferó en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento conferió que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitió para la cuenta pública de 2014, por parte de la Institución Calificadora Fitch de México, S.A. de C.V.; práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha permitido tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite:

Fitch México, S.A. de C.V.

2012 a 2014

No se debe perder de vista que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V. para la cuenta pública de 2014, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes



GOBIERNO DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

Dependencia: Secretaría de Finanzas
Oficio no: 582/2015.
DGA 424/2015.

Asunto.- Se solicita contratación.

calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trata, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

En este sentido, podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso el proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecía.

El monto estimado de la adquisición es de: \$226,500.00 (doscientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago: El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$226,500.00 (doscientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Si más por el momento me despido, agradeciendo de提前en su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

Atentamente

Lic. José Alejandro Díaz Lozano

Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,
en Sustitución del Secretario de Finanzas por Ministerio de
Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior
de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.



www.aguascalientes.gob.mx
Av. Convención 10te. No. 102, esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags. | C.P. 20180 | Tel. (449) 910.25.25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-15-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-15

3. Oficio relativo al tiempo de entrega de la carta de calificación, de fecha 5 de noviembre de dos mil quince, emitido por el C.P. Ricardo Franco Padilla, Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas.



Dependencia: Secretaría de Finanzas
Dirección General Administrativa
No. De Oficio: DGA 645/2015

Asunto: El que se indica

Aguascalientes, Ags., a 5 de noviembre 2015.

**C.P. ANGÉLICA DE SANTOS VELASCO
SUBOFICIAL DE LA OFICIALÍA
MAYOR DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES
En suplencia por ausencia del Titular de la
Oficialía Mayor en términos de lo dispuesto
Por los artículos 12 BIS y 38 del Reglamento
Internó de la Oficialía Mayor
P R E S E N T E**

Por este conducto le envío un cordial saludo y aprovecho para informarle lo siguiente:

Que en fecha 20 de octubre de 2015, se entregó en la Oficialía Mayor, la autorización de inicio de procedimiento para la contratación de servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala global del Estado de Aguascalientes, con la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., descrita en la requisición RS/0000778/2015, así mismo se hizo entrega del oficio de solicitud de contratación y la respectiva justificación. El presente es para corroborar que la fecha de entrega de la carta de calificación que emita la calificadora en comento deberá ser entregada a más tardar el día 20 de noviembre de 2015 a esta Secretaría de Finanzas.

Sin más por el momento, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

C.P.C. Ricardo Franco Padilla
DIRECTOR GENERAL ADMINISTRATIVO
DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS

C.P.C. Archivo
v.p.v.s.e.

OFICIALÍA
MAYOR
Dir. General de Adquisiciones
00 00 00 00 00 00
06 NOV 2015
HORA: 14:00
RECIBIE: C. Leyandres



www.aguascalientes.gob.mx

Av. Convención Ote. No. 102 esquina Alameda | Colonia del Trabajo
Aguascalientes, Ags., C.P. 20180 | Tel.: (449) 910 25 25

Secretaría de
FINANZAS



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

4. Justificación de Solicitud de Contratación de Servicios de fecha seis de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes.

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Taveras Díaz de León. Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 6 de agosto de 2015 Tiempo de referencia: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.	

Aguascalientes, Ags., a los seis días del mes de agosto del año dos mil quince. -----

Vistas las facultades y atribuciones de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes que señalarí el artículo 31, fracciones I, XXV, XXVII, inciso b) y XXXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, además de los artículos 5 y 6, fracción I del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado, se emite la siguiente:

JUSTIFICACIÓN:

1. OBJETO Y ALCANCES DE LA CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:

Al fin de dar cumplimiento a lo establecido en el Plan Sexenal del Gobierno del Estado para los años: 2010-2016, con fundamento en la estrategia 1.1, objetivo 1.1.1, es que se solicita la presente contratación de servicios profesionales que a continuación se describe.

1.- Progreso Económico, Empleo y mejores Sistemas

C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

1.1 Fortalecer la plataforma logística para incrementar el crecimiento económico y competitividad del estado a nivel regional.

Aportar la Infraestructura y espacios adecuados para lograr un crecimiento económico sostenido en todos los municipios del Estado, fortaleciendo los sectores económicos a través de la promoción de la inversión, innovación de los procesos productivos, generación de nuevos empleos, mejor remuneración; consolidando y especializando a nivel regional la Infraestructura logística.

1.1.1. Contar con Infraestructura especializada para conformar un centro de atracción comercial y de servicios.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Cubrir la demanda de empleo en un 97.5% el año 2016	Población económicamente Activa Ocupada	454,000	543,000
Incrementar la inversión extranjera directa.	Millones de dólares	3,800	4,600
Especializar el Estado a nivel regional en la atracción de inversión de alta especialización	Polos de desarrollo al interior del Estado	1	4
Líneas de acción	1.1.1.1 Creación de un Ferropuerto.		
	1.1.1.2 Ampliación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Aguascalientes a cargo con recinto fiscalizado estratégico.		
	1.1.1.3 Terminales de transporte multimodales de carga.		
	1.1.1.4 Creación de parques industriales y centros de abasto en los municipios de: Asientos, Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Requezón.		
	1.1.1.5 Centros de abasto por sector y ubicados en puntos estratégicos de la entidad, convirtiendo al Estado en un centro regional especializado de abasto.		
	1.1.1.6 Adecuación de la legislación y normatividad para acelerar la implementación y operación de proyectos bajo la modalidad de Prestación de Servicios (PPS), con la		



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A;
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
	Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 5 de agosto de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

participación de la iniciativa privada.

La contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., tiene por objeto que la Secretaría de Finanzas pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala global del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2015, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación global de gobiernos locales o regionales; dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala global representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.

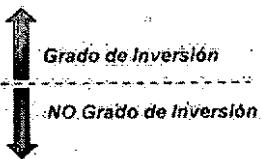
Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

Fitch México, S.A. de C.V.

- La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia del Estado en escala global, carta de verificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2015, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2015 y hasta el 9 de Noviembre de 2016.

La principal ventaja de calificar al Estado en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisores que no tengan ese estatus de privilegio.

Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adecuada	BBB
Especulativa	BB
Alta Especulativa	B
Alto riesgo de incumplimiento	CCC
Incumplimiento	CC
	C
	D





AD-15-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 8 de agosto de 2015 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

Esto representa, que Aguascalientes, atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Las calificaciones asignadas por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento nacional e internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings.

Los comunicados de prensa y los reporte de calificación que Fitch difunde en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, etc., factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Cabe resaltar que los Estados de Aguascalientes y Guanajuato son las únicas Entidades Federativas calificadas por Fitch en escala global, acción que también ha replicado el Estado Querétaro con otra importante calificadora, los tres Estados integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los Estados del país.

2. DESCRIPCIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DE LA CONTRATACIÓN:

PART	DESCRIPCIÓN	UNID.	CANT.
1	CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA EN ESCALA GLOBAL DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LOS SERVICIOS QUE SE COMPROMETE A PRESTAR SON LOS SIGUIENTES: <ul style="list-style-type: none">CARTA OFICIAL DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES;COMUNICADO DE PRENSA ELABORADO POR FITCH RATINGS;REPORTE DE CALIFICACIÓN, EL CUAL SE ELABORARÁ Y SE INCLUIRÁ EN LAS PUBLICACIONES PERIÓDICAS DE FITCH RATINGS;SEGUIMIENTO DE CALIFICACIÓN EL CUAL ENTRARÁ EN VIGOR EL 10 DE NOVIEMBRE DE 2015 Y HASTA EL 9 DE NOVIEMBRE DE 2016;CARTA DE VERIFICACIÓN DE CALIFICACIÓN A LA CALIDAD CREDITICIA DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES, LA CUAL SE ENTREGARÁ 10 DÍAS DESPUÉS DE LA ENTRADA EN VIGOR DEL SEGUIMIENTO DE LA CALIFICACIÓN.	SERV	1



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

AD-15-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-15

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 6 de agosto de 2015 Tiempo de retención: 1 año

3. PLAZOS Y CONDICIONES DE ENTREGA DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS:

Tiempo de Entrega: Carta de verificación de calificación en escala global a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días después de la entrada en vigor del seguimiento de la calificación.

Lugar de Entrega: Dirección General de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado, ubicada en Av. Convención de 1914, Ote. #102, Col. Del Trabajo, Aguascalientes, Ags., C.P. 20180.

Responsable de la Recepción: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León.

4. RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN DE MERCADO:

Se solicitaron cotizaciones con distintos proveedores, cabé señalar que uno de los proveedores que cotizó, condición a la contratación de servicios a que el acuerdo a suscribirse debe ser bajo las leyes del Estado de Nueva York. En ese tenor, es que se determinó la conveniencia de contratar a Fitch México, S.A. de C.V., toda vez que el Gobierno del Estado está legalmente impedido para suscribir los "Términos y Condiciones Generales" que Standard & Poor's propone integrar en el contenido del contrato, por contravenir lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Públicos del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.

PARTIDA	DESCRIPCIÓN DEL BIEN O SERVICIO	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	HR RATINGS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.	FITCH MEXICO, S.A. DE C.V.	STANDARD & POOR'S, S.A. DE C.V.
1	Servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación en Escala Global del Estado de Aguascalientes.	SERVICIO	1	\$226,700.00	\$262,740.00	\$310,252.78

5. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN PROUESTO:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

El referido fundamento a la letra señala lo que sigue:

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;"

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando se actualice alguno de los



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Távarez Díaz de León
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 6 de agosto de 2015
		Tiempo de rotación: 1 año

siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficina Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) resueltos por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que está Dependencia requiere contratar tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 18, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2015, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa, respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecia necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo, potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, por que la finalidad de dicha designación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch de México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes, desde el año de 2012, para el seguimiento y vigilancia de la calificación crediticia en escala global, demostrando con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede sostenerse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch de México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, quedará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 6 de agosto de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal, y III) La información relativá a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene el carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado, Fitch de México, S.A. de C.V., también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitió para la cuenta pública de 2014, por parte de la Institución Calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

 PROGRESO para todos	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tovaré Díaz de León
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 6 de agosto de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera sólo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., antecedentes que además obra en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite:

Fitch México, S.A. de C.V.	2012 a 2014
----------------------------	-------------

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., para la cuenta pública de 2014, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, todo vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten; pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 17 de febrero de 2012.

En este sentido podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso al proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecia.

6. MONTO ESTIMADO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA:

El monto estimado de la adquisición es de \$226,500.00 (doscientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago:

El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$226,500.00 (doscientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.



AD-15-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A.
		Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V.
		Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Diaz de León
		Área que genera: Dirección General de Administración Financiera
		Fecha de liberación: 8 de agosto de 2015
		Tiempo de retención: 1 año

7. NOMBRES Y DATOS GENERALES DE LA PERSONA QUE SERÁ INVITADA:

Registro Federal de Contribuyentes: FME980717NND	Domicilio Calle y número: Av. Prolongación Alfonso Reyes No. 2812 Int. Piso 8	Delegación o Municipio: Monterrey	Correo electrónico: karim.reyes@fitchratings.com
Colonia: Del Paseo Residencial	Código Postal: 64020	Entidad Federativa: Nuevo León	
Teléfono: (81)83999112		Fax: (81)83999158	
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio:			
No. de la Escritura Pública en el que consta su Acta Constitutiva: 3974670		Fecha: 8 de Noviembre de 2010	
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Lic Luciano Gerardo Galfino Ruiz, No. 115, San Pedro Garza García, N.L.			
Relación de socios en Actas:			
Apellido Paterno:	Apellido Materno:	Nombre:	
		Fitch Ratings Ltd. Fitch Inc.	
Descripción del Objeto Social: Emitir calificaciones de valores.			
Reformas al Acta Constitutiva: Nombre del Apoderado o Representante con facultades Generales para actos de Administración o especiales: Dante Mario Bichara Katalan			
Datos del Documento mediante el cual acredita su personalidad y facultades: Escritura Pública Número:24.150 Fecha:13/09/2014			
Nombre, Número y Lugar del Notario Público ante el cual se le dio Fe de la misma: Lic. Luciano Gómez Galfino García No. 115, Nuevo León, N.L.			
Datos de Inscripción en Registro Público de Comercio: 3474679, 19/09/2014			

8. ACREDITACIÓN DE LOS CRITERIOS ESTABLECIDOS EN EL ARTÍCULO 60 DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES Y SUS MUNICIPIOS:

Con fundamento en el artículo 134 párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos concordante con el artículo 60 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, acredita con respecto a la solicitud plasmada en la Requisición No. RS/0000776/2015 que se cumple con los criterios de Economía, Eficacia, Eficacia, Imparcialidad, Honradez y Transparencia conforme a lo siguiente:

Economía	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada, en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3, fracción I, 16 y 17 fracciones I, IV, V, VIII y X y 19, fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una licitación puesto que si se difundiera la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado.
Eficacia	En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V.", cuenta con un grado de confianza que lo garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información confidencial y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.



AD-15-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-15

Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A. Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS:	Área que gobierna: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 6 de agosto de 2015 Tiempo de retención: 1 año

Efficiencia	El procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa", lo anterior con fundamento en el artículo 63, fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiriendo, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, se elaboró la Requisición número R3/000778/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal, la presente Requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitara la pérdida de tiempo y recursos al Estado.
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padron de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar las cotizaciones necesarias.
Honestez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del proveedor Fitch México, S.A. de C.V. verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimiento seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Conforme al artículo 17 fracciones I, IV, V, VII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.

Así lo proveyo y firma.

"Sufragio Efectivo, No Reección"
El Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas,
en sustitución del Secretario de Finanzas,
con fundamento en el artículo 24 del Reglamento Interior de la
Secretaría de Finanzas de Aguascalientes.

LIC. JOSE ALEJANDRO DÍAZ LOZANO.

Área Requiere



C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León
Director General de Administración Financiera



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	Gobierno del Estado de Aguascalientes	Código: N/A; Asunto: Adjudicación Directa Fitch México, S.A. de C.V. Responsable: C.P. Alejandro Javier Tavares Díaz de León Área que genera: Dirección General de Administración Financiera Fecha de liberación: 8 de agosto de 2015 Tiempo de retención: 1 año
	JUSTIFICACIÓN DE SOLICITUD DE ADQUISICIÓN DE BIENES Y/O CONTRATACIÓN DE SERVICIOS	

TESTIGOS

El Director General Administrativo de la Secretaría de Finanzas del Estado.

La Directora de Deuda Pública y Fondos Municipales de la Dirección de Administración Financiera de la Secretaría de Finanzas del Estado

C.P.C. Ricardo Franco Padilla.

L.A.F. Verónica Hernández Sandate



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

5. Cotización del proveedor FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.

Fitch Ratings

Plz. Alfonso Reyes No. 2612, Col. Coapa, C.P. 20100
C.P. Del Museo Hidalgo, Morelos, 71110, C.P. 29000
Teléfonos: 1 76 8200 9100 • 1 76 8200 9102

Avda. Morelos No. 161, Piso 10
Col. Centro, C.P. 29000
1 76 8200 1800 • 1 76 8200 1802

10 de Julio del 2015:

Gobierno del Estado de Aguascalientes
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes; nos permitimos informarle que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes
- Comunicado de Prensa elaborado por Fitch Ratings
- Reporte de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir de la firma del contrato y hasta el 9 de Noviembre de 2016
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días después de la fecha en que el contrato sea firmado.

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

\$228,600.00 (Doscientos Veintidós Mil Quinientos Pesos/00/100 M.N.), más el Impuesto al Valor Agregado.

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Las ventajas que tiene el Estado de Aguascalientes al obtener una calificación internacional por parte de Fitch Ratings son:

- Utilizar la calificación para inversionistas Extranjeros, que tendrán un motivo más para realizar inversión extranjera en el Estado
- Mayor versatilidad para el área de promoción económica del Estado, ya que podrá utilizar las calificaciones (local e internacional) en sus boletines o presentaciones de forma indistinta
- Permitirá compararse de forma internacional ante las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings
- Se genera un Comunicado y Reporte en Inglés, que podrán ser un complemento para las áreas de promoción del Estado (turística, económica, entre otras)
- Apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, ya que su alcance es internacional

Esta cotización tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de su emisión.

Agradecemos de antemano su atención a la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Reciba un cordial saludo.

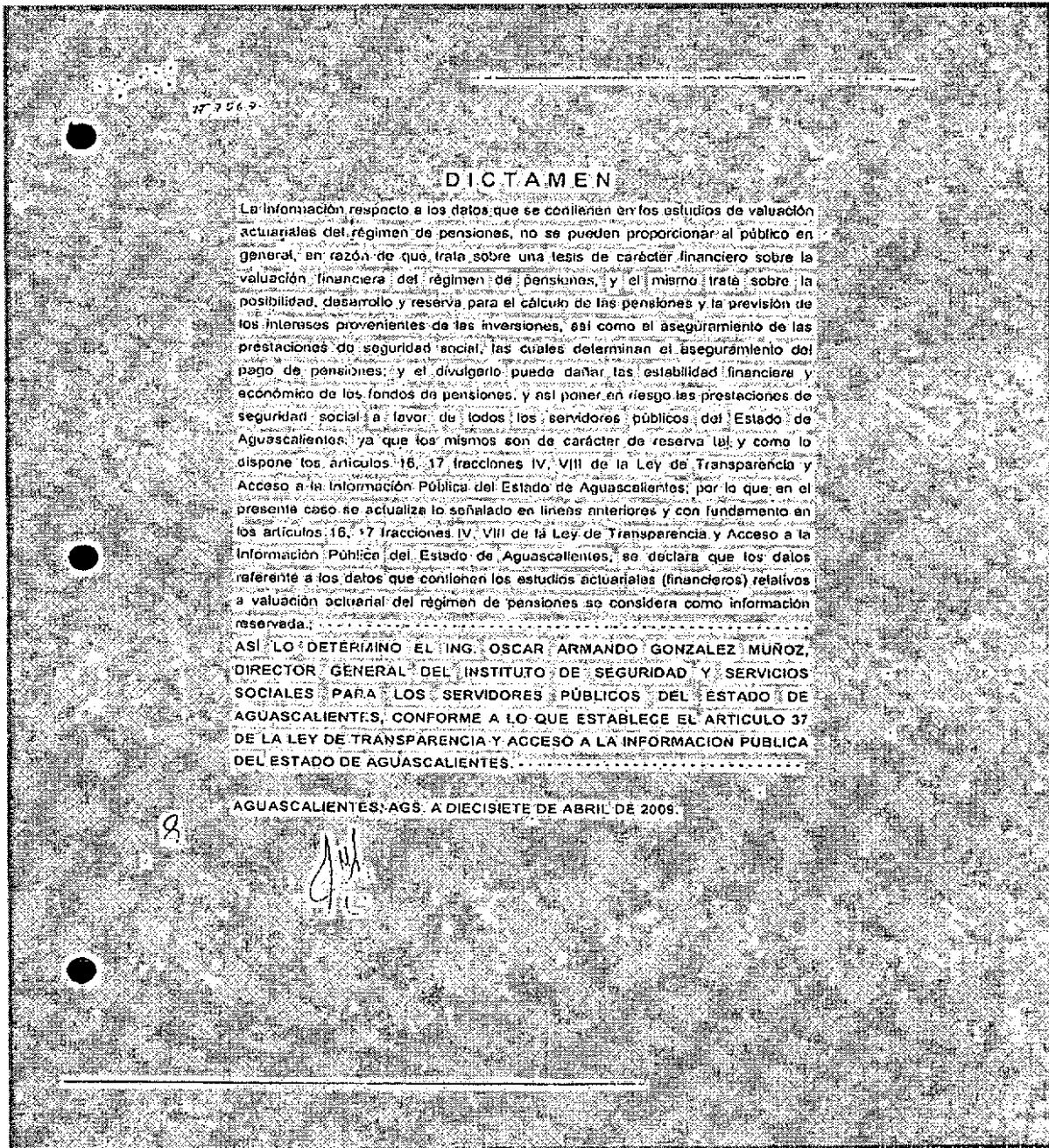
Atentamente,

Karen Ramírez González
Desarrollo de Negocios - Finanzas Públicas.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

6. Dictamen de Reserva de Información de fecha diecisiete de abril del año dos mil nueve emitido por el Ing. Oscar Armando González Muñoz, Director General del Instituto General de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes.





Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

A continuación se procede a evaluar la solicitud de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes para llevar a cabo a través del supuesto de **Adjudicación Directa por Excepción la contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes**, y

CONSIDERANDO

I. La Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, en sus artículos 4 párrafo primero y 31 fracción I establecen que dicha Secretaría cuenta dentro de sus facultades el despacho de los siguientes asuntos:

"ARTÍCULO 4º.- La Administración Pública Centralizada se integra con las Dependencias siguientes: Secretarías, Oficialía Mayor y las unidades administrativas, referidas en la Constitución Política del Estado, la presente ley y en las demás disposiciones legales y reglamentarias respectiva.

..."

"ARTÍCULO 31.- A la Secretaría de Finanzas le corresponde, además de las atribuciones que expresamente le otorgan la Constitución Política del Estado y las leyes y reglamentos vigentes, el despacho de los asuntos siguientes:

I. Dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado;

..."

Con base en los ordenamientos anteriormente citados podemos constatar que es facultad de la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes el dirigir, coordinar controlar y evaluar la política en materia económica, fiscal, administrativa, presupuestaria y de deuda pública del Estado; en ese sentido, en el Plan Sexenal de Gobierno del Estado 2010-2016, establece en su Estrategia General 1 Progreso Económico, Empleo y Mejores Salarios, Estrategia 1.1 Fortalecer la plataforma logística para incrementar el crecimiento económico y competitividad del estado a nivel regional, Objetivo 1.1.1 Contar con infraestructura especializada para conformar un centro de atracción comercial y de servicios, lo siguiente:

..."

C. Estrategias, Objetivos, Metas y Líneas de Acción

Aguascalientes se percibe en el 2016 como un Estado de trabajo, con seguridad, que incentiva la creatividad y el conocimiento de la sociedad aguascalentense, competitivo e incluyente que privilegia la participación ciudadana corresponsable con el orden gubernamental, respetando el estado de derecho, desarrollando políticas públicas encaminadas a ofrecer respuestas a las necesidades de la ciudadanía, calidad en los servicios y la atención que ofrece, reflejándolo en el empeño por construir un Estado respetuoso y promotor de la transparencia, la rendición de



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

cuentas, del aprovechamiento de los ecosistemas naturales y sus bondades para el fortalecimiento de la economía familiar, la honestidad y profesionalismo de su gente.

Es por ello que este apartado se divide en cuatro grandes estrategias específicas, en las cuales se aborda lo referente a contar con un Gobierno Eficiente durante la gestión estatal 2010-2016, las cuales fueron procesadas y jerarquizadas de la vasta participación de los ciudadanos, diputados, profesionistas, expertos y funcionarios públicos, resumiéndose en que el gobierno llève a cabo:

Estrategia 1.1 Fortalecer la plataforma logística para incrementar el crecimiento económico y competitividad del estado a nivel regional.

Aportar la infraestructura y espacios para lograr un crecimiento económico sostenido en todos los municipios del Estado, fortaleciendo los sectores económicos a través de la promoción de la inversión, innovación de los procesos productivos, generación de nuevos empleos mejor remunerados, consolidando y especializando a nivel regional la infraestructura logística.

Objetivo 1.1.1 Contar con infraestructura especializada para conformar un centro de atracción comercial y de servicios.

Resultado esperado	Indicador	Estatus Actual	Meta 2016
Cubrir la demanda de empleo un 97.5% al año 2016.	Población económicamente Activa Ocupada	454,000	543,000
Incrementar la inversión extranjera directa.	Millones de dólares	3,800	4,600
Especializar al Estado a nivel regional en la atracción de inversión de alta especialización.	Polos de desarrollo al interior del Estado	31	4
Líneas de Acción		1.1.1.1 Creación de un Ferropuerto.	
1.1.1.2 Ampliación del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de Aguascalientes a carga con recinto fiscalizado estratégico.		1.1.1.3 Terminales de transporte multimodales de carga.	
1.1.1.4 Creación de parques industriales y centros de abasto en los municipios de: Asientos, Calvillo, El Llano, Pabellón de Arteaga, Rincón de Romos y Tepezalá.		1.1.1.5 Centros de abasto por sector y ubicados en puntos estratégicos de la entidad, convirtiendo al Estado en un centro regional especializado de abasto.	
1.1.1.6 Adecuación de la legislación y normatividad para acelerar la implementación y operación de proyectos bajo la modalidad de Prestación de Servicios (PPS), con la participación de la iniciativa privada.			



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Luego entonces podemos determinar que su solicitud plasmada en la requisición número 00778/2015 elaborada en el sistema SIIF se encuentra debidamente fundada.

II. Que conforme a lo dispuesto en el artículo 39 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, en atención al monto de la requisición señalada, corresponde la contratación de servicios a los supuestos previstos para el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto.

III. Que de conformidad con lo asentado en el Oficio número 582/2015 de fecha seis de agosto de dos mil quince suscrito por Lic. José Alejandro Díaz Lozano, Subsecretario de Egresos de la Secretaría de Finanzas en Suplencia del Secretario de Finanzas por Ministerio de Ley, con fundamento en el Artículo 24 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, puesto que:

“...
Por medio del presente aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo y a la vez solicitarle la contratación de los servicios de consultoría de la empresa calificadora Fitch México, S.A. de C.V., a efecto de que esta Secretaría de Finanzas a mi cargo, pueda contar con el servicio de seguimiento y vigilancia de la calificación a la calidad crediticia en escala global del Estado de Aguascalientes, relativa a la cuenta pública 2015, cuyo alcance será el de evaluar la capacidad y voluntad del Gobierno del Estado de Aguascalientes, en el cumplimiento de sus compromisos financieros y de deuda pública, que se tengan contratados o se contraten con las Instituciones Crediticias, de acuerdo con la metodología aplicable para el seguimiento de la calificación nacional de gobiernos locales y regionales, dicha calificación tiene reconocimiento a nivel nacional e internacional y es emitida por una firma calificadora de riesgo crediticio, reconocida y avalada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, además de certificada y confiable para el Sistema Financiero Nacional e Internacional.

La contratación del servicio de calificación en escala global representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.

Se propone para estos efectos, contratar a la siguiente empresa:

- *Fitch México, S.A. de C.V.*

Objetivos Particulares:

- *La contratación de la calificadora tiene como objeto particular, la emisión de la Carta Oficial de la calificación a la calidad crediticia en el Estado en escala global, carta (sic) de verificación a la calidad crediticia del Estado, comunicado de prensa elaborado por FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V., reporte de calificación en base a la información de la cuenta pública 2015, el cual incluirá las publicaciones periódicas de Fitch México, así como el seguimiento a dicha calificación que considerará un periodo del 10 de noviembre de 2015 y hasta el 9 de Noviembre de 2016.*

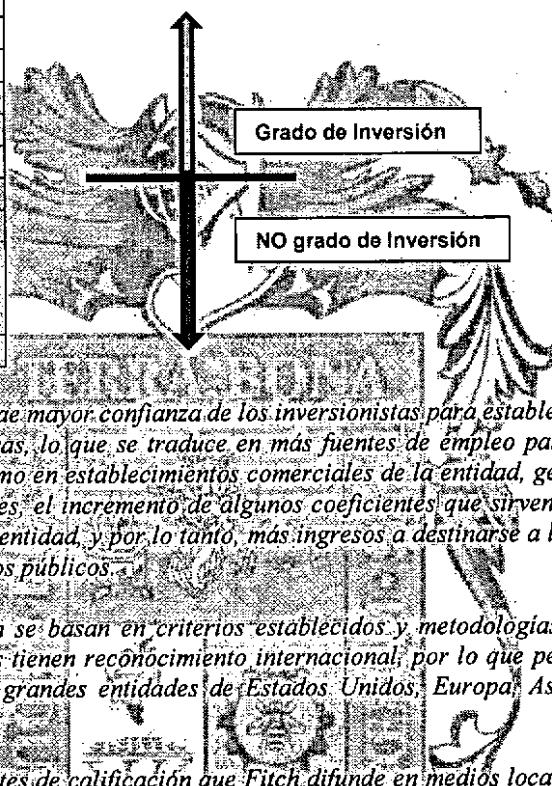
La principal ventaja de calificar al Estado, en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de Inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para que los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial,



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisiones que no tengan ese estatus de privilegio.

Significado	Calificación
Sobresaliente	AAA
Muy Alta	AA
Alta	A
Adecuada	BBB
Especulativa	BB
Alta Especulativa	B
Alto riesgo de incumplimiento	CCC
	CC
	C
Incumplimiento	D



Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.

Las calificaciones asignadas por Fitch se basan en criterios establecidos y metodologías que Fitch evalúa y actualiza en forma continua, las cuales tienen reconocimiento internacional, por lo que permiten comparar las finanzas públicas del Estado, con las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings.

Los comunicados de prensa y los reportes de calificación que Fitch difunde en medios locales e internacionales, representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, en virtud de que además de calificar la viabilidad financiera, también consideran otras situaciones como la estabilidad social y política, el potencial económico, la estabilidad laboral, capacidad de gestión administrativa del gobierno, etc., factores que los inversionistas extranjeros toman en consideración para invertir fuera de sus países.

Cabe resaltar que los Estados de Aguascalientes y Guanajuato son las únicas Entidades Federativas calificadas por Fitch en escala global, acción que también ha replicado el Estado de Querétaro con otra importante calificadora, los tres Estados, integran el grupo de entidades mejor calificadas por las dos agencias más importantes a nivel internacional, razón por la cual, se ubican en un estatus de privilegio respecto al resto de los (sic) Estados del país.

Procedimiento de contratación solicitado:

Se solicita que la contratación se lleve a cabo por Adjudicación Directa, toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, bajo las siguientes consideraciones:

El referido fundamento a la letra señalan lo que sigue:



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

"Artículo 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

De lo anterior se desprende que, tratándose de servicios de consultoría es procedente contratar mediante el procedimiento de adjudicación directa, cuando se actualice alguno de los siguientes supuestos; 1) Se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público, 2) Se pueda comprometer información de naturaleza confidencial para los sujetos de la Ley, y 3) Se pueda comprometer información confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes.

Ahora bien, en el asunto que se somete a consideración de esa Oficialía Mayor se encuentran debidamente actualizados los supuestos previstos por los numerales 1), 2) y 3) resenados por esta Secretaría de Finanzas, toda vez que de someter la presente contratación a alguno de los procedimientos a que se refiere el artículo 39 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se correría el riesgo de comprometer información y/o documentación que de forma evidente afectaría los intereses públicos y que además es clasificada como confidencial y reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, de acuerdo con las siguientes consideraciones:

Los servicios de consultoría que esta Dependencia requiere contratar, tendrán el alcance de permitir el acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.

Es por ello, que el permitir el servicio de consultoría a cualquier Institución Calificadora para la revisión financiera de la cuenta pública 2015, traería consigo la obligación del Estado para contratar a cualquier empresa respecto de la cual no se tendrá la certeza que guardará la secrecía necesaria en la información y documentación que se ponga a su disposición, de ahí que la pretensión de esta Secretaría de Finanzas es minimizar un riesgo potencial a la seguridad financiera, constituyendo prácticas probadas y resultantes de la experiencia que el Gobierno del Estado tiene hacia con la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., debido a la gran trayectoria profesional de los servicios que se han brindado al Estado a través de los años, por que la finalidad de dicha designación no es reconocerla, sino satisfacer una necesidad pública con el menor riesgo para la estabilidad financiera, cuya protección le compete a esta Secretaría de Finanzas.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Como consecuencia de lo anterior, es prudente hacer de su conocimiento que la empresa Fitch de México, S.A. de C.V., ha sido contratada por el Gobierno del Estado de Aguascalientes desde el año de 2012, para el seguimiento(sic) y vigilancia de la calificación crediticia en escala global, demostrado con ello su confiabilidad en la guarda y reserva de la información o documentación que se ha puesto a su disposición, lo que garantiza para esta Secretaría de Finanzas que la institución calificadora conserve la confidencialidad y secrecia necesarias para brindar los servicios que se pretenden contratar, en tanto que no puede soslayarse que la calificadora de referencia ha sido contratada en el pasado y la misma no ha difundido información o documentación cuya protección regula la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes.

Asimismo se debe hacer mención, que Fitch de México, S.A. de C.V. prestará servicios especializados de consultoría, que dará como resultado probablemente la obtención de una carta de calificación crediticia en donde conste que el Estado de Aguascalientes ha mantenido una adecuada administración y niveles manejables de deuda pública, el consultor propuesto analizará información y/o documentación considerada como confidencial, de conformidad con lo dispuesto en la fracción II, del artículo 19 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, en virtud de que el prestador de servicios podrá revisar a detalle, entre otra información: I) El Padrón Estatal de Contribuyentes, lo que representa tener acceso a datos personales de los mismos, II) El Padrón de Registro Vehicular, teniendo acceso a información considerada personal, y III) La información relativa a juicios de índole fiscal, laboral, administrativa, civil y mercantil, en donde pueda nacer una obligación de pago a cargo del Estado.

Además se tendrá acceso a información clasificada como reservada entre la que se encuentra, por mencionar alguna, la del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servicios Públicos del Estado de Aguascalientes (ISSSSPEA), en la que se podrá revisar los datos que contienen los estudios actuariales (financieros) relativos a la valuación del régimen de pensiones, la cual tiene carácter de información reservada, según dictamen que con fecha 17 de abril de 2009 suscribió el Ingeniero Oscar Armando González Muñoz en su carácter de Director General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Servidores Públicos del Estado de Aguascalientes, de conformidad con lo que se establece en los artículo(sic) 16 y 17 fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes vigente a la fecha de su emisión.

Por otro lado Fitch de México, S.A. de C.V. también revisará información cuya difusión pone en peligro el interés público, debido a que, en caso de dar conocer a la opinión pública las propuestas financieras y contractuales de las instituciones de crédito otorgadas al Estado, desencadenaría con ello que entre las instituciones de crédito se perdiera la individualidad de la oferta y la demanda para con sus clientes, provocando que, en lo sucesivo, no se pudieran otorgar las mejores condiciones en cuanto a tasas de interés, ordinario y moratorio, plazos, comisiones, garantías, condiciones de hacer o no hacer, penalizaciones y consideraciones que se tiene con el Gobierno del Estado, o se procediera de manera desleal, afectando con ello, lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 134 de nuestra Carta Magna.

Robustece el argumento vertido en el punto que antecede, debido a que la difusión de la información descrita afecta el interés público, de conformidad con lo señalado en el artículo 17, fracción VIII de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado, precepto que califica como información reservada aquella cuya divulgación pueda dañar la estabilidad financiera y económica del Estado y Municipios, supuesto que se concretiza en el caso que nos ocupa, por las razones antes expuestas, además la fracción V del mismo ordenamiento confiere el carácter de reservada a la información que por disposición legal sea considerada reservada; razones que indican que la información objeto de la calificación tiene el carácter de reservado, por lo que su difusión puede afectar el interés público; configurándose entonces la causal prevista por la fracción VII, del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, para proceder a la adjudicación directa del servicio de consultoría que se pretende contratar.

Finalmente y no menos importante es referir, la obligación que tienen los sujetos que intervienen en cualquier procedimiento de contratación para procurar la homogeneidad de los servicios que se contraten, de acuerdo con



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

lo que dispone la fracción V, del artículo 3 del Manual Único de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y el artículo 11 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicio (sic) del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, pues como bien lo podrá advertir esa Oficialía Mayor, la contratación que hoy se somete a consideración, busca dar seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes que se emitiera para la cuenta pública de 2014, por parte de la Institución Calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., práctica que se ha realizado a través de los años por el Gobierno del Estado de Aguascalientes y que ha posibilitado tener un amplio conocimiento sobre la confiabilidad de la calificadora propuesta, razón suficiente para considerar que la seguridad financiera solo prevalecerá como consecuencia de un conocimiento adquirido a través de la experiencia.

A modo de ilustración se muestra la trayectoria que el Gobierno del Estado tiene con la empresa calificadora Fitch de México, S.A. de C.V., antecedentes que además obran en sus archivos por corresponder a esa Oficialía Mayor la autorización de las contrataciones que el sector central solicite.

Fitch México, S.A. de C.V.

2012 a 2014

No se debe perder de vista, que en el procedimiento solicitado se pretende realizar la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch de México, S.A. de C.V. para la cuenta pública de 2014, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valorés en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2012.

En este sentido, podemos concluir que la información a la cual se tendrá acceso el proveedor para realizar la calificación, tiene el carácter de reservado, en términos de lo señalado en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información pública del Estado, razón por la cual, no se considera conveniente que otra empresa calificadora de la cual no tenemos antecedentes tenga acceso a ella, ya que como se ha comentado con anterioridad, esta calificadora ha demostrado gran capacidad de secrecia.

El monto estimado de la adquisición es de: \$226,500.00 (doscientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A.

Forma de pago: El 100% del monto total del contrato, es decir la cantidad de \$226,500.00 (doscientos veintiséis mil quinientos pesos 00/100 M.N.) más I.V.A., después de haberse entregado la carta de verificación de calificación a la calidad crediticia del Estado de Aguascalientes y posterior presentación de la factura.

Sin más por el momento me despido, agradeciendo de antemano su atención a la presente y solicitando de manera respetuosa, se sirva dar agilidad al procedimiento de contratación que nos ocupa.

...” (SE REPRODUCE)



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Es importante destacar que se solicita que la contratación se haga por adjudicación directa por excepción toda vez que se actualiza la hipótesis contenida en la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, ya que el proveedor tendrá acceso a registros, sistemas, programas informáticos, bases de datos y padrones electrónicos (Padrón Estatal de Contribuyentes y Padrón Vehicular), que contienen datos personales relacionados con los particulares (Art. 19, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción II y 24 de la Ley de Transparencia del Estado), expedientes administrativos y de naturaleza judicial (Art. 17, fracción III, inciso e) de la Ley de Transparencia del Estado), estudios actuariales del régimen de pensiones (Art. 16 y 17, fracciones IV y VIII de la Ley de Transparencia del Estado), y en general toda la información y documentación que permita medir la situación financiera del Gobierno del Estado de Aguascalientes y que la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes determina como reservada y/o confidencial.

Que conforme a las razones expuestas por el ente requirente se determina que se configuran los supuestos establecidos por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios que a la letra establece:

"ARTÍCULO 63.- Se podrán contratar adquisiciones, arrendamientos o servicios por adjudicación directa, esto es, sin sujetarse a los procedimientos de contratación previstos en el artículo 39, cuando se esté en alguno de los siguientes casos:

**...
VII. Cuando se trate de servicios de consultoría cuya difusión pudiera afectar el interés público o comprometer información de naturaleza confidencial para los Sujetos de la Ley según corresponda, o informaciones confidencial y/o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes;**

..."

Por lo anteriormente señalado, se actualiza el supuesto de excepción a realizar una invitación a cuando menos tres personas por monto, bajo el supuesto marcado por la fracción VII del artículo 63 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios.



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

IV. Que conforme a la cotización del proveedor **FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V.**, relacionada en los Antecedentes del presente Acuerdo, se determina reúne las características técnicas y económicas requeridas por el ente requirente siendo éstas las siguientes:

Fitch Ratings

1000 Corporate Park Dr, 2nd Fl, Box 1000, Chicago, IL 60614, USA
Calle 1000 Piso 2 Oficina 1000, Monterrey, N.L. C.P. 76100
Tel: +52 81 8370 9100 | Fax: +52 81 8370 2392

10 de Julio del 2015

Gobierno del Estado de Aguascalientes.
Secretaría de Finanzas
Av. de la Convención Oriente 102.
Col. del Trabajo
Aguascalientes, Aguascalientes 20180

Por medio de la presente y en referencia a los Servicios de Seguimiento de Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes; nos permitirás informarte que los servicios que esta Calificadora se compromete a prestar son los siguientes:

- Carta Oficial de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes.
- Comunicado de Prensa elaborado por Fitch Ratings.
- Reporto de Calificación, el cual se elaborará y se incluirá en las publicaciones periódicas de Fitch Ratings.
- Seguimiento de Calificación el cual entrará en vigor a partir de la firma del contrato y hasta el 9 de Noviembre de 2016.
- Carta de Verificación de Calificación a la Calidad Crediticia del Estado de Aguascalientes, la cual se entregará 10 días después de la fecha en que el contrato sea firmado.

El costo de los servicios de calificación sería como sigue:

\$220,500.00 (Doscientos Veintiséis Mil Quinientos Pesos (00/100.M.N.); más el Impuesto al Valor Agregado).

El costo de los servicios será cubierto de conformidad con lo establecido en el contrato de prestación de servicios que para tal efecto suscriban el Gobierno del Estado de Aguascalientes y la calificadora.

Los ventajas que tiene el Estado de Aguascalientes al obtener una calificación internacional por parte de Fitch Ratings son:

- Utilizar la calificación para inversionistas extranjeros, que tendrán un motivo más para realizar inversión extranjera en el Estado.
- Mayor versatilidad para el área de promoción económica del Estado, ya que podrá utilizar las calificaciones (local o internacional) en sus boletines o presentaciones de forma indefinida.
- Permitirá compararse de forma internacional ante las grandes entidades de Estados Unidos, Europa, Asia y América Latina calificadas por Fitch Ratings.
- Se genera un Comunicado y Reporte en Inglés, que podrán ser un complemento para las áreas de promoción del Estado (turística, económica, entre otras).
- Apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal está realizando, ya que su alcance es internacional.

Esta calificación tendrá una vigencia de tres meses, a partir de la fecha de su emisión.

Ante todo de antemano les agradecemos la presente y estamos a sus órdenes para cualquier comentario o información adicional requerida sobre el particular.

Recibo un cordial saludo.

Atentamente,

Karem Ramírez

Karem Ramírez González
Desarrollo de Negocios - Finanzas Pùblicas



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

V. Conforme a lo establecido en el Artículo 134 párrafos primero y cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y toda vez que como ha quedado expuesto en los considerandos que anteceden al no ser el procedimiento de Invitación a Cuando Menos Tres Personas por Monto, el idóneo para llevar a cabo la presente contratación, y si el procedimiento de Adjudicación Directa por Excepción establecido en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, se constata que se acreditan las condiciones de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, honestidad y transparencia que aseguran las mejores condiciones para el Estado conforme a lo siguiente:

Economía	La contratación del servicio de calificación en escala global representan un instrumento que apoya y complementa el proceso de transparencia y rendición de cuentas que la Administración Estatal lleva a cabo, así como de promoción ante inversionistas extranjeros, para estimular su inversión y traer consigo beneficios financieros y económicos a la Entidad.
Eficacia	La principal ventaja de calificar al Estado, en escala global es la posibilidad de obtener un nivel de calificación ubicado en grado de inversión, lo que representa el grado de confianza en que las obligaciones de deuda de un país o un emisor, serán cubiertas oportunamente, lo cual genera mayores flujos de Inversión para el Estado, puesto que se abre un nuevo destino para que los recursos de los grandes inversionistas institucionales a nivel mundial, los cuales usualmente cuentan con estrictos regímenes de inversión, que no les permiten posicionarse en títulos de emisiones que no tengan ese estatus de privilegio. Esto representa, que Aguascalientes atrae mayor confianza de los inversionistas para establecerse en su territorio y desarrollar sus actividades productivas, lo que se traduce en más fuentes de empleo para la población, más ingreso para las familias, mayor consumo en establecimientos comerciales de la entidad, generación de empleos indirectos, más ingresos públicos locales, el incremento de algunos coeficientes que sirven para determinar los recursos que la federación destina a la entidad, y por lo tanto, más ingresos a destinarse a la inversión pública y la producción de más y mejores servicios públicos.
Eficiencia	Se acredita este principio en virtud de que la contratación del seguimiento a la calificación de la calidad crediticia del Gobierno del Estado, otorgada por la calificadora Fitch de Mexico, S.A. de C.V. para la cuenta pública de 2014, luego entonces, no existe la posibilidad de que se dé un seguimiento a dicha calificación mediante diversa empresa, toda vez que las calificaciones emitidas son el resultado propio de las instituciones que las emiten, pues para ello emplean metodologías y modelos diversos en el estudio, análisis, opinión, evaluación y dictaminación de la calidad crediticia de sus clientes y que son aprobadas por el



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>Consejo de Administración de la empresa calificadora de que se trate, pues así lo establecen los "Lineamientos mínimos a considerar por las instituciones calificadoras de valores en la elaboración de sus códigos de conducta", emitidos mediante disposiciones de carácter general publicadas en el Diario Oficial de la Federación de fecha 17 de febrero de 2012.</p> <p>Así mismo el procedimiento propuesto para la presente adquisición lo es "Adjudicación Directa por Excepción", lo anterior con fundamento en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por lo cual el Ente Requiere, con fundamento en lo establecido en el artículo 45 del Manual de Lineamientos y Políticas Generales para el Control de los Recursos de las Dependencias y Entidades del Gobierno del Estado de Aguascalientes, elaboró la requisición número RS/0000778/2015 la cual fue remitida a la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes, ya que conforme a lo establecido en el artículo 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, es la instancia facultada para llevar a cabo la presente contratación, por lo que una vez que se autorizó el techo presupuestal por parte de la Secretaría de Finanzas, la presente requisición fue turnada a la Dirección General de Adquisiciones adscrita a la Oficialía Mayor del Estado de Aguascalientes, por lo cual al efectuarse la Adjudicación Directa, se evitará la pérdida de tiempo y recursos al Estado.</p>
Imparcialidad	A efecto de buscar las mejores condiciones para el Estado se solicitó cotización correspondiente a diversos proveedores inscritos en el Padrón de Proveedores del Gobierno del Estado de Aguascalientes, teniendo todos la misma oportunidad de tiempo y forma para presentar sus cotizaciones necesarias.
Honradez	Se verificó si actualmente se encuentra en proceso algún procedimiento de Sanción en contra del Proveedor "Fitch México, S.A. de C.V." verificándose que no existen registros al respecto. Los Servidores Públicos que participarán en los actos del procedimientos seleccionado fundarán su actuar conforme a lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos el artículo 3 de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes, tomando las medidas adecuadas para evitar actos de corrupción, así como de que no se aprovecharán de su cargo para favorecer a algún o algunos interesados y que exigirán de los proveedores la misma conducta.
Transparencia	Se requiere efectuar una contratación a través de Adjudicación Directa por Excepción puesto que en caso de efectuarse otro procedimiento, se podría comprometer información cuya difusión redundaría en una afectación al interés público o bien comprometer información de naturaleza confidencial o reservada en términos de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Aguascalientes, en concreto lo establecido en los artículos 3,



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

	<p>fracción I, 16 y 17 fracciones I, IV, V, VIII y X, así como 19 fracción II, en razón de lo anterior no es factible llevar a cabo una licitación puesto que al ser difundida la información referida, podrían generarse menoscabos en el interés público o el patrimonio del Estado.</p> <p>En concreto se requiere se efectúe la contratación solicitada a través de Adjudicación Directa por Excepción conforme a lo establecido por el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, puesto que uno de los aspectos más importantes de la contratación es preservar el carácter confidencial y/o reservado de la información objeto de la contratación y por tanto no es viable ponerse a disposición de cualquier interesado en participar, por tanto se requiere que la información sea manejada bajo estrictos estándares de confidencialidad y el proveedor "Fitch México, S.A. de C.V." cuenta con un grado de confianza que le garantiza al Gobierno del Estado plena confidencialidad de la información y reservada a que el proveedor tendrá acceso para llevar a cabo los servicios requeridos.</p> <p>Conforme al artículo 17 fracciones I, IV, V, VIII y X de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Aguascalientes, la información que comprende el presente expediente de adquisición es de carácter reservado y confidencial, por lo que no puede hacerse pública.</p>
--	---

Y toda vez que ha sido analizada y considerada la documentación presentada por el ente requirente se acredita la necesidad de realizar a través del procedimiento de contratación de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, para lo cual se emite el siguiente:

ACUERDO:

PRIMERO: Con fundamento en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 90 párrafo primero de la Constitución Política del Estado de Aguascalientes y vistas las facultades y atribuciones de la Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes que señalan los artículos 3, 4 párrafo primero, 16, 28 fracciones I, II, VI, VIII y X, 42 fracciones XIII, XVIII, XXIV y XXIX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Aguascalientes, artículos 2, 6, y 13 fracciones I, II, V, VII, XI, XIII y XX del Reglamento Interior que rige a la Oficialía Mayor, artículos 1 fracción I, 2 fracción XI, 3, 12, 39 fracción III, 60, 63 fracción VII y 64 párrafo cuarto de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, así como los artículos 1, 2 y 4 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Aguascalientes, las demás disposiciones vigentes, así como por los motivos y fundamentos precisados en los considerandos del



Poder Ejecutivo
Estado de Aguascalientes

Primero al Quinto, se acredita la necesidad de Contratar a través del supuesto de Adjudicación Directa por Excepción la contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes descrito en la requisición número 000778/2015 elaborada en el sistema SIIF.

SEGUNDO: De conformidad con los motivos y fundamentos precisados en el presente acuerdo se autoriza la contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes para la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número 000778/2015 elaborada en el sistema SIIF formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes, lo anterior mediante la Adjudicación Directa por Excepción señalada en el artículo 63 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Estado de Aguascalientes y sus Municipios, por un monto total de **\$262,740.00 (DOSCIENTOS SESENTA Y DOS MIL SETECIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M. N.)** I.V.A. incluido, con el proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." conforme a la propuesta técnica, económica y condiciones presentadas en su cotización, relacionada y presentada en los Antecedentes, del presente Acuerdo.

TERCERO: Notifíquese al proveedor "FITCH MÉXICO, S.A. DE C.V." por conducto del Departamento de Gestión Documental el Información Estadística de la Dirección de Planeación y Control de Procedimientos de Contratación adscrita a la Dirección General de Adquisiciones de la Oficialía Mayor del Gobierno del Estado, respecto de la presente contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes, descrito en la requisición número 000778/2015 elaborada en el sistema SIIF formulada por la Secretaría de Finanzas de Gobierno del Estado de Aguascalientes.

Así lo proveyo y firme:

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

El Director General de Adquisiciones de la
Oficialía Mayor de Gobierno del Estado de Aguascalientes,

Lic. Jorge Alejandro Dávalos Loza.

Esta hoja es parte integrante del Acuerdo de Adjudicación Directa por Excepción AD-15-CALIFICACIÓN ESCALA GLOBAL-SEFI-15 para la contratación del Servicio de Seguimiento y Vigilancia de la Calificación a la Calidad Crediticia en Escala Global del Estado de Aguascalientes, solicitado por la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, de fecha cinco de noviembre del año dos mil quince.